



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla D.E.I.P. 14 FEB. 2019

000941

G.A.

Señor  
**HAROLD CERVANTES**  
Representante Legal  
FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS  
Calle 15ª N° 1 C - 51 Barrio El Carmen  
Malambo, Atlántico

Ref.: Auto N° 00000293 de 2019

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Exp.: 0826-373; 0826-522; IT N° 001840 del 29/12/2017  
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez  
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)



04-02-19  
#e  
19

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000293 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
A LA FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS  
EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto N° 390 del 14 de julio de 2014, notificado el 22 de julio de 2014, esta Corporación le hizo unos requerimientos a la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS con sede en el municipio de Malambo.

Que mediante Auto N° 1827 del 31 de diciembre de 2015, notificado el 22 de febrero de 2016, esta autoridad ambiental le hizo unos requerimientos a la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS.

Que mediante oficio con Radicado N° 19261 del 14 de diciembre de 2016 la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS envió a esta autoridad ambiental información sobre el cambio de representante legal.

Que mediante Auto N° 1628 del 28 de diciembre de 2016, notificado el 16 de enero de 2017, esta autoridad ambiental le hizo unos requerimientos a la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS, ubicada en el municipio de Malambo.

Que mediante Auto N° 1667 del 29 de diciembre de 2016 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico inició un procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS.

Que mediante Radicado N° 553 del 23 de enero de 2017 la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS solicitó la inscripción ante RESPEL.

Que mediante Radicado N° 1028 del 7 de febrero de 2017 la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS envió respuesta al Auto N° 1628 del 28 de diciembre de 2016.

Que mediante Radicado N° 1305 del 17 de febrero de 2017 la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS envió un informe trimestral del mes de noviembre y diciembre de 2016, y enero de 2017.

Que mediante Radicado N° 5997 del 7 de julio de 2017 la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS envió un informe trimestral del mes de febrero y marzo de 2017.

Que mediante Radicado N° 12176 del 29 de diciembre de 2017 envió indicadores de gestión de los residuos hospitalarios del periodo de abril a diciembre de 2017.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes<sup>1</sup> del departamento del Atlántico, y con el fin de realizar el seguimiento al Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención de Salud y otras actividades– realizó visita de inspección técnica el día 15 de diciembre de 2017 y consignó los siguientes aspectos en el Informe Técnico N° 001840 del 29 de diciembre de 2017:

<sup>1</sup> "El suelo, el subsuelo mineral (...) el agua, no son "recursos naturales" sino "bienes comunes". Referirse a ellos como "recursos naturales" es la primera forma de apropiación, desde el lenguaje. El derecho a "recorrer a un recurso natural" termina en el mismo instante en que ese recurso es también de otro, de otros". (Rodríguez Pardo, 2009)

Javal

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000293 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
A LA FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS  
EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS, ubicada en el municipio de Malambo, se encuentra en actividad normal. Es una entidad de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- Psicología
- Terapia de fonoaudiología
- Fisioterapia
- Educación especial ABA
- Terapia ocupacional
- Hidroterapia
- Rehabilitación neurocognitiva y neurosensorial

Estos servicios son prestados en horas hábiles de 8:00 am – 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes y sábados de 8:00 am a 12:00 am. Atienden 80 pacientes diarios.

CUMPLIMIENTO:

Tabla N° 2

Auto N° 1628 del 28 de diciembre de 2016 Notificado el 16 de enero de 2017	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio de cual se hacen unos requerimientos a la Fundación Comunidad Viva IPS del municipio de Malambo.</p> <p>Dispone:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar el certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.</li> <li>- Presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).</li> <li>- Presentar Certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.</li> <li>- La Fundación Comunidad Viva IPS deberá presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.</li> <li>- La Fundación Comunidad Viva IPS, deberá presentar los registros mensuales de los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexo 3 y 4 del</li> </ul>	<p><b>Sí cumplió</b>, mediante oficio Radicado N° 1028 del 7 de febrero de 2017.</p> <p><b>Sí cumplió</b>, mediante oficio Radicado N° 1028 del 7 de febrero de 2017.</p> <p><b>Sí cumplió</b>, mediante oficio Radicado N° 1028 del 7 de febrero de 2017.</p> <p><b>Sí cumplió</b>, mediante oficio Radicado N° 1028 del 7 de febrero de 2017.</p> <p>La entidad presentó solo los formatos RH1, sin embargo no están debidamente diligenciados como lo establecen los anexos 3 de la Resolución 1164 de 2002.</p>

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000293 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
A LA FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS  
EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.	Actualmente la entidad no ha presentado los formatos RHPS.
- Presentar las actas de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).	Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 1028 del 7 de febrero de 2017.
- Presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados.	Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 1028 del 7 de febrero de 2017.
- Presentar el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.	Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 1028 del 7 de febrero del 2017.

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA**

Se practicó visita a las instalaciones de la Fundación Comunidad Viva IPS, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA, según lo establecido en el Título 10, artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, donde se observó:

En el momento de la visita de seguimiento ambiental la Fundación Comunidad Viva IPS no presentó el Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA.

La Fundación Comunidad Viva IPS presentó los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios que presta.

Actualmente el personal encargado de la gestión integral de residuos generados utiliza los elementos de protección personal y se encuentra capacitado en cuanto al manejo de residuos. Esta información fue verificada por las actas de capacitación del personal. Sin embargo, en el momento de la visita de seguimiento ambiental no se evidenció el cronograma de capacitación del periodo 2017.

La entidad cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos hospitalarios y ordinarios, separado para cada tipo de residuo. Este lugar reúne las siguientes características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002:

- Acceso restringido
- Protegido de aguas lluvias y roedores
- Separación física para los residuos no peligrosos y peligrosos
- Acometida de agua drenaje para el lavado
- Los pisos y las paredes son las adecuadas

Esta información fue verificada mediante registro fotográfico.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, la Fundación Comunidad Viva IPS ha contratado los servicios de la empresa especializada SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE S.A. E.S.P, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada según recibos de recolección, así:

*Japal*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000293 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
A LA FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS  
EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

Tabla N° 3

*Tipos y cantidad de residuos*

CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS		
<b>Enero</b>	<b>Biosanitarios</b>	<b>Total</b>
12/01/2017	12 kilos	12 kilos
<b>Febrero</b>	<b>Biosanitarios</b>	<b>Total</b>
17/02/2017	18 kilos	18 kilos
<b>Marzo</b>	<b>Biosanitarios</b>	<b>Total</b>
16/03/2017	16 kilos	16 kilos
30/03/2017	5 kilos	5 kilos
<b>Total</b>	<b>21 kilos</b>	<b>21 kilos</b>
<b>Abril</b>	<b>Biosanitarios</b>	<b>Total</b>
18/04/2017	18 kilos	18 kilos
<b>Mayo</b>	<b>Biosanitarios</b>	<b>Total</b>
06/05/2017	10 kilos	10 kilos
<b>Junio</b>	<b>Biosanitarios</b>	<b>Total</b>
15/06/2017	21 kilos	21 kilos
<b>Julio</b>	<b>Biosanitarios</b>	<b>Total</b>
05/07/2017	10 kilos	10 kilos
26/07/2017	16 kilos	16 kilos
<b>Total</b>	<b>26 kilos</b>	<b>26 kilos</b>
<b>Agosto</b>	<b>Biosanitarios</b>	<b>Total</b>
24/08/2017	18 kilos	18 kilos
<b>Septiembre</b>	<b>Biosanitarios</b>	<b>Total</b>
21/09/2017	13 kilos	13 kilos
<b>Octubre</b>	<b>Biosanitarios</b>	<b>Total</b>
23/10/2017	26 kilos	26 kilos
<b>Noviembre</b>	<b>Biosanitarios</b>	<b>Total</b>
11/11/2017	26 kilos	26 kilos

En el momento de la visita de seguimiento ambiental la Fundación Comunidad Viva IPS presentó el contrato suscrito con la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE S.A. E.S.P, con número de servicio 041 de 2016. De igual forma, aportó el Certificado de vigencia del contrato con fecha de 7 de febrero de 2017. Sin embargo, la Fundación no presentó los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes de la empresa especializada.

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa INTERASEO S.A. E.S.P, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana los días lunes, miércoles y viernes.

Los residuos generados no son pesados diariamente. Cabe aclarar que el peso consignado en los formatos RH1 es el que realiza la empresa especializada. Por lo tanto, no están diligenciando debidamente los formatos, como lo establece el Anexo 3 de la Resolución 1164 de 2002. En cuanto a los formatos RHPS, no son solicitados por la empresa especializada.

Los residuos generados son embalados, envasados, etiquetados y rotulados según el tipo de residuo generado.

La Fundación Comunidad Viva IPS no cuenta con el Plan de Contingencias. Sin embargo, deberá elaborarlo teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1164 de 2002 y el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados son provenientes de los baños y actividades de limpieza y descarga de sanitarios, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado municipal.

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000293 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
A LA FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS  
EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

*El agua utilizada en los servicios ofrecidos por la Fundación Comunidad Viva IPS es suministrada por la empresa del municipio Aguas de Malambo”.*

Que una vez revisados los expedientes N° 0826-373 y 0826-522, se puede concluir:

Que con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos, RESPEL, la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS no se ha inscrito como generador de residuos o desechos peligrosos. Esta información fue verificada en el SIUR.

Que la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS cumplió con las obligaciones requeridas a través del Auto N° 1628 del 28 de diciembre de 2016, notificado el 16 de enero de 2017.

Que teniendo en cuenta la cantidad, el tipo de residuos generados, el nivel de complejidad, la cantidad de pacientes y los servicios que presta la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS se considera un usuario de impacto moderado.

Que en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS ha contratado los servicios de la empresa SAE S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección mensual.

Que la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos. Esta área cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

**Permiso de emisiones atmosféricas:** Que la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS con sede en el municipio de Malambo no requiere de permiso de emisiones atmosféricas debido a que no genera contaminación a este bien común.

**Permiso de vertimientos:** Que la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS no requiere de este instrumento de comando y control teniendo en cuenta los servicios que presta. Por ende, sus vertimientos se pueden asimilar a las aguas residuales domésticas (ARD).

**Concesión de aguas:** Que la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS ubicada en el municipio de Malambo no requiere de este instrumento de comando y control ambiental porque el servicio de agua es suministrado por la empresa del municipio Aguas de Malambo.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *“prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.*

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000293 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
A LA FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS  
EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente".

Que el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 establece, respecto a las obligaciones del generador en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades, lo siguiente:

*"Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de

*sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades.*

2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.

3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.

4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.

5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.

6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.

7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.

8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.

9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000293 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
A LA FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS  
EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

*de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*

10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.

11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.

13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años".

En mérito de lo anterior, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS, con sede en el municipio de Malambo, identificada con NIT 900.294.046-4, representada legalmente por HAROLD CERVANTES, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este acto administrativo, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- Presentar el Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente. Asimismo, deberá brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos, de conformidad con lo estipulado por el artículo 2.8.10.6, numeral 2 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016. Esta información debe ser enviada a esta autoridad ambiental anualmente.
- Presentar los certificados (actas de incineración) que especifique el respectivo tratamiento y/o disposición final que emita el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- Enviar copia del certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- Enviar el certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa de servicios públicos domiciliarios encargada de la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).
- Enviar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada de los últimos seis (6) meses, que especifiquen el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
- Enviar trimestralmente los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria debidamente diligenciados, tal como lo establecen los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. Los formatos RHPS son suministrados por la empresa transportista.

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000293 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
A LA FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS  
EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

- Realizar el pesaje de los residuos generados diariamente.
- Entregar al transportador los residuos peligrosos debidamente embalados, envasados, rotulados y etiquetados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.8.10.6, inciso 11 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.
- Presentar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Esta información deberá ser enviada semestralmente.
- Solicitar la inscripción como generador de residuos o desechos peligrosos ante la página web [www.crautonomia.gov.co](http://www.crautonomia.gov.co), siguiendo los lineamientos de la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, MADS).
- Actualizar y presentar el Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA, ajustado a lo establecido en el Título 10, artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 y al Manual de procedimientos para la gestión integral de residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** El Informe Técnico N° 001840 del 29 de diciembre de 2017 hace parte integral del presente proveído.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

14 FEB. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 0826-373; 0826-522; IT N° 001840 del 29/12/2017

Proyectó: Daniela Brieva Jiménez

Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)